
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10

<b><u>SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE</u></b> <b><u>ESTUDIOS PREVIOS</u></b>
<b>CONTRATACION DIRECTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.</b> <b><i>Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.</i></b>
<p style="text-align: center;"><b><u>ASPECTOS GENERALES A TENER EN CUENTA:</u></b></p> <p>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>

<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b> <b>(Art. 2.2.1.1.2.1.1.Dec 1082 de 2015)</b>	
<b>PROYECTO</b>	7778 - Control a los factores de deterioro de calidad del aire, acústica y visual del Distrito Capital. Bogotá
<b>LÍNEA</b>	VISUAL
<b>META</b>	REALIZAR 4.000 ACCIONES TÉCNICO-JURÍDICAS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL - PEV, INSTALADOS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL D.C.
<b>ID PAA</b>	85

<b>OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE</b>
--

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10

Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 19 de esta normativa modificado por el artículo 5º del Decreto Distrital 175 de 2009, en el cual se establecen las funciones de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV, la cual tiene por objeto “Adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual”, y a razón de las siguientes funciones:

- a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de las actividades que incidan sobre la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito.
- b. Proyectar, para firma del secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico - jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.
- c. Realizar la evaluación, seguimiento, monitoreo y manejo de los efectos ambientales de las emisiones de fuentes fijas y móviles dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.
- d. Realizar el seguimiento, monitoreo y manejo a las actividades de publicidad exterior visual en el Distrito Capital.
- e. Realizar el monitoreo de la calidad del aire dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y evaluar sus resultados.
- f. Adelantar las acciones de evaluación, control y seguimiento sobre las fuentes generadoras de ruido.
- g. Coordinar el manejo de la información generada en materia de calidad del aire, auditiva y visual para uso de las dependencias de la secretaría.
- h. Realizar la evaluación, seguimiento y control a los equipos utilizados para la determinación de las emisiones vehiculares a los centros de diagnóstico y para la evaluación control y seguimiento en fuentes móviles.
- i. Emitir los estudios técnicos que informen sobre el estado y manejo de los recursos y sectores que estén bajo su competencia.
- j. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, por autoridad competente.

El Acuerdo 761 del 11 de julio de 2020, por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrital Capital 2020 – 2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en el cual se planteó el Propósito 2: cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática; y a su vez el Programa 35: Manejo y prevención de contaminación, el cual pretende reducir la mortalidad por contaminación del aire por material particulado; realizar el manejo y prevención de la contaminación del aire, prevenir y controlar la propagación de incendios forestales, la contaminación visual y la auditiva del Distrito Capital, mediante el fortalecimiento y ampliación de la red de monitoreo de la calidad del aire, la realización de acciones de evaluación, control y seguimiento a las fuentes fijas, móviles y a centros de diagnóstico automotor; igual que a las fuentes de generación de ruido y a los elementos visuales de publicidad exterior. Implementar y actualizar los proyectos definidos en el Plan Decenal de Descontaminación del Aire de Bogotá, basado en un modelo de gobernanza para proponer un nuevo Plan de Gestión Integral de la calidad del aire con base en la articulación interinstitucional y regional, la planeación sostenible en la participación integral de la comunidad, a través de la aplicación de criterios de justicia ambiental y teniendo en cuenta la incidencia y el aporte regional, aportando al Objetivo de Desarrollo Sostenible – ODS 3 “Salud y bienestar”.

Con lo anterior y para dar cumplimiento al propósito de dicho programa, se plantearon varias metas plan de desarrollo, entre estas la de “Realizar 4.000 acciones de seguimiento y control sobre los elementos de publicidad exterior visual - PEV, instalados en la zonas con mayor densidad”, la cual tiene como Producto MGA 3201005 - Documentos de estudios técnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10

Así las cosas, la Secretaría Distrital Ambiente - SDA formuló el proyecto de Inversión No. 7778 denominado "Control a los factores de deterioro de Calidad del Aire, Acústica y Visual del Distrito Capital - Bogotá" el cual tiene como objetivo fortalecer el control a los factores de deterioro en temas relacionados con calidad de aire, temas acústicos y temas del paisaje urbano de Bogotá y estableciéndose como una de las metas del proyecto de inversión "REALIZAR 4.000 ACCIONES TÉCNICO-JURÍDICAS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL - PEV, INSTALADOS EN EL PERÍMETRO URBANO DEL D.C."

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA ejerce sus funciones como autoridad ambiental en materia de publicidad exterior visual, por disposición de la Ley 140 de 1994 "Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional", el Decreto 959 del 1 de noviembre 2000 "Por el cual se compilan los Acuerdos 01 de 1998 y el Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital", el Decreto 506 del 30 de diciembre 2003 "Por el cual se reglamentan los Acuerdos 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados en el Decreto 959 de 2000", la Resolución 931 del 6 de mayo 2008 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para el registro, el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio correspondiente en el Distrito Capital", y el Acuerdo 610 de 2015 "Por el cual se dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual en el Distrito Capital".

Dicho lo anterior, es necesario contar con los servicios de un(os) profesional(es) para adelantar el proceso de notificación, comunicación o citación, de los actos administrativos generados con ocasión de los trámites permisivos relacionados con publicidad exterior visual, disminuyendo así, el promedio general de tiempo de notificaciones de los actos administrativos; de igual forma que se encargue de la proyección y revisión de las constancias de ejecutoria de los diferentes actos administrativos generados y de las respectivas remisiones a las dependencias o Entidades que corresponda, lo cual repercutirá en la descongestión del proceso de notificaciones, aportando así a la disminución del tiempo.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado "CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA".

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

**DESCRIPCION OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL  
CONTRATO A CELEBRAR.  
( Art. 2.2.1.1.2.1.1 Dec. 1082 de 2015)**

<b>A. Objeto.</b>
El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: <b>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ORIGINADOS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN, EN PARTICULAR EN LO RELACIONADO CON PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN EL DISTRITO CAPITAL</b>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10

**B. Actividades a desarrollar según la clasificación UNSPSC hasta tercer nivel**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales ( X ) o de apoyo a la gestión ( ).

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.




Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**

Se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) con formación Profesional en Derecho, Sin experiencia, relacionada con las actividades del contrato.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO  
( Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**




**Estudio de Sector- Estudio de mercado**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p>  <p>SECRETARÍA DE AMBIENTE</p>  <p>BOGOTÁ</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10
<p>Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales y técnicos que prestan sus servicios en las entidades y diversos organismos del Estado.</p> <p>En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.</p> <p>El valor de la presente contratación se estimó, de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución <b>No. 00071 del 13 de enero de 2021 modificada por la Resolución No. 00149 del 21 de enero de 2021</b>, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la categoría <b>TRES</b> nivel <b>UNICO</b>, de conformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.</p>		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación  Directa-Prestación de Servicios Profesionales  y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
( Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> El valor total del contrato será hasta la suma de <b>VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$23608000)</b>, Includido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b> La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$2951000) M/cte.</b>, cada una o por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: <b>a)</b> Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y; <b>b)</b> Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.</p>

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO  
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)**

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) meses, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:**

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015



**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA .



**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:** Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar la notificación y/o comunicación de los actos administrativos proferidos por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual - SCAAV conforme a las disposiciones establecidas en la normativa aplicable, dejando las constancias respectivas en el expediente. 2. Elaborar y entregar (en la Sede Administrativa o en el domicilio obrante en cada expediente) las citaciones, publicaciones de citación, avisos de notificación, publicaciones de aviso, edictos, comunicaciones, oficios y memorandos que conlleven a la notificación, finalización y entrega de los actos administrativos proferidos por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
**PARÁGRAFO:** Para el efecto, el contratista deberá afiliarse en la Administradora de Riesgos Laborales en el riesgo 2 conforme a la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales. 3. Proyectar y/o revisar las constancias de ejecutoria de los actos administrativos y remitirlos dentro de los términos establecidos a las dependencias de la Secretaría o Entidades correspondientes. 4. Realizar la actualización y organización de la información física y magnética de las actuaciones administrativas en los sistemas de información de la Entidad, que en cumplimiento de sus obligaciones se manejen en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual registrando el trámite surtido desde su recepción hasta su finalización. 5. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.  
**PARAGRAFO:** Con la firma de este contrato, declara haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto contractual en el SCAAV; de igual forma se compromete a mantener la imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizará que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada, maneje o produzca en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como “información confidencial” y de propiedad del CONTRATANTE, así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del contrato; así como a reportar a su supervisor del contrato cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este parágrafo, se aplicarán las medidas sancionatorias aplicables correspondientes que considere la entidad.

**OBLIGACIONES DE LA SDA:** Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10
<p><b>SUPERVISIÓN:</b> La supervisión del contrato será ejercida por el <b>SUBDIRECTOR DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL</b>, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.</p>				
<p><b>NOTIFICACIONES:</b> La <b>SECRETARÍA</b> recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54-38, de la ciudad de Bogotá y el (la) <b>CONTRATISTA</b> manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del <b>SECOP II</b> y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.</p>				
<p><b>CLÁUSULAS COMUNES CONTRACTUALES:</b> Las Cláusulas Comunes del Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o Apoyo a la Gestión) que haya suscrito la Secretaría Distrital de Ambiente podrán ser verificadas y consultadas en la Plataforma Electrónica ISOLUCION de la Entidad (<a href="http://190.27.245.106:8080/isolucionesda/PaginaLogin.aspx">http://190.27.245.106:8080/isolucionesda/PaginaLogin.aspx</a>) a través del Formato de Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. PA08-PR03 -F5.</p>				

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10

**GARANTIAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION  
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.)**

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.9999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:


1. Cumplimiento. () por el (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**JUSTIFICACIÓN:**

Considerando que la garantía única de cumplimiento se constituye como un instrumento jurídico mediante el cual se asegura la ejecución oportuna y perfecta del objeto del contrato y se protege patrimonialmente el interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones, de esta manera se hace oportuno amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones pactadas por lo cual se hace necesario cubrir y los efectos resarcitorios que de él se derivan.

Es por ello que, para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya garantía única de cumplimiento de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

De igual forma es menester precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser objeto de aplicación de la cláusula penal y multa, razón por la cual, de conformidad con el numeral 3.4) del artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, la constitución de la garantía de única de cumplimiento en su amparo básico cubre los efectos indemnizatorios que puedan originarse con la imposición de alguna de estas sanciones y por tanto se considera conveniente y oportuno su constitución.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SECRETARÍA DE <b>AMBIENTE</b>	 <b>BOGOTÁ</b>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10

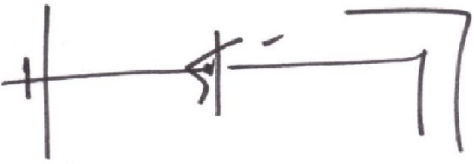
**TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS  
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.)**

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentra contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Formato Estudios Previos Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión</b>	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 10

**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.)**

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
GERENTE DE PROYECTO

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**

Proyectó: Astrid Vera

Revisó: Adriana Amado

Aprobó: Sandra Arenas

**Control de Cambios**

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
9	Se ajustó texto y Logo	Radicado 2020IE22655 del 31 de enero de 2020
10	Se ajustó en descripción de las necesidades una fila sobre ID PAA, en garantías que amparan el presente proceso de selección y en objetivos justificación y alcance se ajustó el texto.	Radicado 2021IE06718 del 15 de enero de 2020